Chiclayo 19 diciembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000212-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515300630 - 9]

VISTO, el INFORME FINAL N° 000078-2024-GR.LAMB/GERESA/CTRCI [515300630 - 8] de fecha 16 de diciembre del 2024; ACTA N° 000124-2024-GR.LAMB/GERESA/CTRCI [515300630 - 7]; INFORME TECNICO 000092-2024-GR.LAMB/GERESA/CTRCI-MAFT [515300630 - 4];

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que “los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (…) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, según el citado expediente, suscrito por la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud en calidad de Presidenta del Comité Técnico Regional de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, señala que la **IPRESS "CENTRO DEL RIÑON DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"**, con código RENIPRESS **N° 00019627**; luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de

soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y por lo tanto se le debe asignar una categoría;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Regional Nº 043-2013-GR. LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional Nº 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000972-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 1], RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000984-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 3] y con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR la **CATEGORÍA I-3**, **sin internamiento,** a la Institución Prestadora de Servicios de Salud- **IPRESS**:

Razón Social : **CENTRO DEL RIÑON DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Nombre Comercial : **CENTRO DEL RIÑON DEL NORTE S.A.C**

RUC : **20561197874**

Representante Legal : **BETZABETH EDITH VALDIVIA GAMERO, CON DNI N° 40124606**

Clasificación : **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO**

Código Único RENIPRESS : **00019627**

Horario de Atención : **16 HORAS**

Dirección : **CALLE FRANCISCO CABRERA N° 1400 - DISTRITO CHICLAYO - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE**

ARTICULO SEGUNDO. – El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS y actividades de atención directa y de soporte, según la categoría asignada; así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría:

Cuadro UPSS 01

UPSS /ACTIVIDAD	PRESTACIONES
UPSS ATENCION DIRECTA: UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Cardiología, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Endocrinología, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Geriatría, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Medicina Interna, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Nefrología, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Neurología, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Ginecología, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Traumatología, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Cirugía de Tórax, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Medicina Oncológica, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Urología, Atencion

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000212-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515300630 - 9]

	Ambulatoria por Nutricionista, Atencion ambulatoria en Psicología.
UPSS ATENCION DE SOPORTE - UPSS PATOLOGIA CLINICA	Actividad de pruebas rápidas y unidad tomadora de muestras biológicas. Procesamiento de Hematología, Bioquímica, Microbiología e Inmunología.
UPS HEMODIÁLISIS	Hemodiálisis
UPS ATENCIÓN QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA PARENTERAL	Atención Quimioterapia ambulatoria parenteral
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	Actividad de ecografia general. Actividad de urgencias y emergencias, Actividad de Referencia y Contrareferencia, Actividad de desinfección y esterilización, Actividad de salud ambiental, Actividad de Registros de Atención de Salud e Información, Vigilancia Epidemiológica, Actividad de atención con medicamentos especializados.

ARTICULO TERCERO. – La CATEGORÍA, **asignada** tiene una **VIGENCIA de 03 (TRES) años**; en caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO. – El Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, comunicará a través del aplicativo web, al responsable de la **IPRESS "CENTRO DEL RIÑON DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"**, el presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – El Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, comunicará al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, **quien en cinco días útiles actualizará la información.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 19/12/2024 - 11:45:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- COM TEC REG CAT IPRESS
  MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA
  PRESIDENTE DE COMISIÓN

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000212-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515300630 - 9]

19-12-2024 / 08:54:51